

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Huánuco, 22 de diciembre de 2025

CARTA N° 003 - 2025-GRH-GRDS-DRE/DGI-GAVA-CECEDG

Señor:

ÁNGEL RIVERA ROJAS

DNI N.º 22429987

Correo: anriro1958@gmail.com

Presente.-

**ASUNTO : RESPUESTA AL RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO
CONTRA LA DECLARATORIA DE APTO DE LA POSTULANTE
GLADIS VICTORIA ROJAS RIVAS.**

REFERENCIA : SOLICITUD DOC. N.º 06703479 – EXP. 03858355

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la comisión evaluadora y en virtud al reclamo administrativo presentado el 19 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita la exclusión de la postulante **GLADIS VICTORIA ROJAS RIVAS** por presunto incumplimiento del Anexo 06 – Declaración Jurada de No Tener Impedimentos, este Comité se permite informarle lo siguiente:

De acuerdo a la **Resolución Directoral Regional N° 03560-2025-GRH/DRE**, de fecha 24 de noviembre de 2025 mediante el cual se resuelve: dictar medida cautelar, mediante la cual se inicia procedimiento administrativo disciplinario contra la mencionada postulante, donde se **RESUELVE**:

ARTICULO 1°. - DICTAR medida cautelar de separación provisional del cargo de la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Glicerio Gómez Igarza" de Llata, a la servidora Mg. GLADIS VICTORIA ROJAS RIVAS, hasta la conclusión del procedimiento administrativo disciplinario con el objetivo de prevenir afectaciones mayores a los estudiantes y/o al instituto. MOTIVO; por lo expuesto en el primer considerando de la presente Resolución.

Asimismo, en marco a la resolución ministerial n° 85-2025-minedu en el artículo 5.2.2.1. **REQUISITOS DE POSTULACIÓN** en el numeral **A: Requisitos para postular al proceso de encargatura de puesto o funciones, de director general de IEST/IES público, inciso a): Ser docente de la CPD, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en un IEST/IES público de la jurisdicción de la DRE convocante.**

Por lo expuesto, la postulante no a cumplido con los requisitos de postulante según el párrafo precedente, por lo que el Comité de Evaluación **declara NO APTO** a la postulante **GLADIS VICTORIA ROJAS RIVAS**.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Atentamente,




GREGORIO FERNANDO LOZANO BENANCIO.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Huánuco, 22 de diciembre de 2025

CARTA N° 004 - 2025-GRH-GRDS-DRE/DGI-GAVA-CECEDG

Señor:

ÁNGEL RIVERA ROJAS

DNI N.º 22429987

Correo: anriro1958@gmail.com

Presente.-

ASUNTO : OBSERVACIONES.

REFERENCIA : CARTA 000001-2025-ARR-D-CPD-LL

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Comisión de Evaluación la misma que a recepcionado la CARTA N° 001-2025-ARR-D-CPD-LL de fecha 19 de diciembre de 2025, en la cual adjunta la **Declaración Jurada (Anexo 06)**, y en marco a la RVM N° 085-2025-MINEDU, 5.2.2.2.2.2.Inscripción y registro de postulantes (6 días hábiles), inciso b):

La inscripción y registro para el proceso de encargatura es gratuita y voluntaria. Es responsabilidad del postulante el registro, la veracidad u omisiones en los que pueda incurrir al presentar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, en la ficha del postulante y en la declaración jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo 06).

Al respecto, y luego de verificar los registros del proceso, debemos informarle que, de conformidad con el cronograma oficial publicado, el plazo para la presentación de **toda la documentación requerida**, incluido el Anexo 06, culminó de manera improrrogable el **16 de diciembre de 2025**. La recepción de su documento se ha registrado con posterioridad a dicha fecha, es decir, de manera extemporánea.

En virtud de lo establecido en las bases del proceso, que tienen como principios rectores la **igualdad, transparencia y estricto apego a los plazos**, la Comisión no se encuentra facultada para considerar documentación presentada fuera del plazo establecido, en salvaguarda de la equidad procesal para todos los postulantes.

Por lo tanto, **su postulación ha sido evaluada exclusivamente con base en la documentación completa y oportuna que haya sido presentada dentro del plazo legal**. La Declaración Jurada remitida con fecha extemporánea **no será incorporada al expediente de evaluación curricular**.

Reiteramos que esta determinación se adopta en estricto cumplimiento de la normativa que regula el proceso, sin perjuicio de los demás requisitos y fases establecidos.

Sin otro particular, agradecemos su participación en el presente proceso de encargatura.

Atentamente,



GREGORIO FERNANDO LOZANO BENANCIO.